

DATOS GENERALES		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	NO. PLAN DE ADQUISICIONES	PAA 2026 V3
	NO. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCION	RESOLUCIÓN NRO. 003 DEL 09 DE ENERO DE 2026
	CONSECUTIVO	V3 ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCION NRO. 138 DEL 12 DE JUNIO DE 2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSION	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	SGP - ASIGNACION ESPECIAL - PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	
	R.F. SGP - ASIGNACION ESPECIAL - PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
	52141500	ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA (MENAJE ESCOLAR)
REGISTRO BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIM	BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL 2026	
	NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED
	BPIN MGA WEB	202600000001526
	ID	1670408
	RESPONSABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO
PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027	
	LÍNEA ESTRATÉGICA	GOBERNANDO CON EL CORAZON PUESTO EN LO SOCIAL
	SECTOR	EDUCACION (22)
	PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)
	PRODUCTO	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DOTADA (2201069)
	INDICADOR DE PRODUCTO	SEDES DOTADAS (220106900)

DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	17/09/2026	
NOMBRE DE LA SECRETARIA DE DESPACHO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	LUZ ADRIANA NOREÑA PÉREZ SECRETARIA DE GOBIERNO	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA	OTRO:

1. INTRODUCCION:

La modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a elaborar los estudios previos de conveniencia para adelantar un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

Colombia Compra Eficiente ha desarrollado el “Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía”, cuyo objeto es precisar las características especiales, procedimiento y naturaleza de esta modalidad de selección para hacer más eficiente y efectivo su uso por parte de las Entidades Estatales; por lo tanto, es necesario elaborar los documentos del proceso de contratación conforme al Manual.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de la República de Colombia prevé, en el artículo segundo, los fines del Estado, así:

“Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Así pues, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en la Administración Municipal es necesario desarrollar procesos de contratación de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y adelantar actuaciones y procedimientos administrativos que se requieren para el cumplimiento de las funciones asignadas al Municipio. El ejercicio de tales funciones implica entonces para la Administración Municipal el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, afín y con posterioridad a la suscripción de contratos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley al Ente Territorial.

Ahora bien, sobre el particular contrato a celebrarse debe indicarse que, respecto al Derecho a la **Educación**, la Constitución Política de Colombia (1991) en su

artículo 44¹ indica que es un Derecho Fundamental de los niños. Seguidamente, el artículo 45² trae a colación este derecho, pero ya en relación con los adolescentes y jóvenes. Ambos artículos preceptúan derechos inherentes a estos grupos poblacionales, siendo posible materializar su garantía a través de los servicios educativos a los que estos sujetos de derechos pueden acceder. Más adelante, el artículo 67³ constitucional reconoce el Derecho a la Educación como un servicio público que tiene una función social, y conjuntamente hace responsable al Estado en conjunto con la sociedad y la familia.

En este sentido, la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación" en su artículo 4 **-Calidad y cubrimiento del servicio-** prescribe: "Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.".

1 ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

2 ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

3 ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

De forma particular en relación con la necesidad de celebración del proceso de contratación que se justifica en el presente estudio, el artículo 8 de la Ley 715 de 2001⁴, le asigna competencias a los municipios no certificados en educación, como es el caso de La Merced, disponiendo **“Competencias de los municipios no certificados.”** A los municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones:

8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.

8.2. Trasladar plazas y docentes entre sus instituciones educativas, mediante acto administrativo debidamente motivado.

8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones.

8.4. Suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.” Subrayado fuera de texto original.

Sumado a lo anterior, la mencionada Ley en su artículo 76 **-Competencias del municipio en otros sectores-** numeral 76.17 señala “76.17. **Restaurantes escolares**

Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2, parágrafo 2 de la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar⁵ a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. La ejecución de los recursos para restaurantes escolares se programará con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas. Estos recursos se distribuirán conforme a fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general.”

Por su parte, Ley 1098 de 2006⁶ en su artículo 7° define la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) así: “Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.” Posteriormente, en el artículo 41 **-Obligaciones del**

⁴ Ley 115 de 1994 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.”

⁵ Mediante el parágrafo 4. del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 -por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014-, el Gobierno Nacional trasladó del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del Programa de Alimentación Escolar -PAE-.

⁶ Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”

Estado- enmarca unas obligaciones amplias en el contexto institucional en torno al desarrollo integral de los NNA, deberes en este caso del nivel municipal, siendo importante mencionar para el caso en concreto el numeral 18 que su tenor literal reza “18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.”

Reforzando lo expuesto, Ley 1176 de 2007⁷ en el primer inciso del artículo 16 dicta que **“El programa de alimentación escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes.** Para el efecto, las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término, los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa. Adicionalmente, considerarán los lineamientos previstos en sus planes de desarrollo.”

Subrayado fuera de texto original.

En relación con lo anterior, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) está regulado por una serie de normas que establecen las condiciones técnicas, sanitarias y administrativas, entre lo que se encuentra los elementos de menaje (Utensilios, equipos de cocina, mobiliario, etc.) que deben ser adquiridos por los entes responsables. Es así como la Ley 715 de 2001 en su artículo 8° asigna a los municipios la función de administrar y ejecutar los recursos del sector educativo, incluido el servicio de alimentación escolar; la Ley 1176 de 2007 regula la destinación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y establece que parte de los recursos del SGP pueden destinarse a la infraestructura y dotación relacionada con el servicio de alimentación escolar; y la Ley 2042 de 2020⁸ fortalece la operación del PAE y establece la obligatoriedad de brindar alimentación escolar como complemento al acceso y permanencia educativa e impulsa la mejora en la infraestructura y condiciones de los espacios donde se presta el servicio, incluyendo cocinas, comedores y menaje. Particularmente, la Resolución marco 335 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos –Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar –PAE”, en uno de sus anexos técnicos que define criterios para la infraestructura y dotación, esboza la necesidad de contar con:

- ✓ Utensilios de cocina (ollas, sartenes, cucharones, etc.).
- ✓ Equipos de preparación y conservación (neveras, estufas, etc.).
- ✓ Elementos para el servicio (platos, vasos, bandejas, cubiertos).
- ✓ Mobiliario básico (mesas, sillas, estanterías).
- ✓ Elementos de higiene (jabón, lavamanos, canecas, etc.).

⁷ **Ley 1176 de 2007** “Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”

⁸ **Ley 2042 de 2020** “Por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE”

Dicho esto, se infiere que se deberá realizar la gestión a través de la Secretaría de Gobierno, quien ostenta dentro de sus funciones las de Educación. Es entonces como según lo establecido en el Decreto municipal Nro. 61 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE LA MERCED – CALDAS" la Secretaría de Gobierno tiene asignadas las funciones con relación a Educación, tal como se muestra a continuación:

I- ÁREA FUNCIONAL:
"Gestión de Seguridad, Convivencia y Ciudadanía, <u>Educación</u> , Almacén, Talento Humano, Movilidad"
II- PROPÓSITO PRINCIPAL
"Coordinar y ejecutar acciones tendientes a la conservación del orden público local, recuperación del espacio público, control sobre pesas, precios y medidas, rifas y espectáculos y el manejo del archivo histórico de la Administración Municipal, además de adelantar las acciones tendientes a garantizar la seguridad vial, <u>gestionar y planificar la calidad, cobertura y oportunidad de la educación en el municipio</u> ; diseñar, proponer y adoptar las políticas relacionadas con la administración del talento humano, actuar como oficina disciplinante frente a los servidores públicos del municipio; de conformidad con los procedimientos y normatividad vigente establecida."
III- DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES
" (...)
EN RELACION A EDUCACIÓN:
1. Participar en la programación de la distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen al municipio para el sector educación. 2. Gestionar la construcción, mantenimiento, dotación y adecuación de los establecimientos educativos y la equitativa distribución de los recursos entre los centros educativos de un mismo establecimiento 3. Gestionar la distribución equitativa del subsidio al transporte escolar y recomendar al alcalde Municipal las políticas a seguir en este tema. 4. Vigilar la prestación de los servicios de educación en el municipio, que desarrollen instituciones públicas o privadas. 5. Propiciar la conformación de grupos y clubes que fomenten las actividades y proyectos juveniles. 6. Dirigir en coordinación con los rectores de las Instituciones Educativas, y demás instancias a que haya lugar, el servicio de alimentación escolar o restaurantes para los estudiantes del municipio. 7. Vigilar y controlar el sector docente y educativo público para que cumplan con las normas y programas de enseñanza, establecidos por el Gobierno Nacional. 8. Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Es así como el municipio de La Merced posee la responsabilidad de invertir en la atención a la población en edad escolar, y mejorar sus condiciones educativas, con el fin de dar cumplimiento a las directivas del Gobierno Nacional relacionadas con el mejoramiento y fortalecimiento de la Educación con las cuales se busca

garantizar el acceso, la permanencia y la cobertura educativa para los niños, niñas y adolescentes dentro del Sistema Educativo.

Así las cosas, la Secretaría de Gobierno es el despacho encargado de promover la ejecución y cumplimiento de las políticas, planes y proyectos de la materia, en este caso, la encargada de proyectar los presentes estudios previos para la compra del menaje requerido destinado a la dotación de las cocinas y restaurantes de las instituciones educativas del Municipio con el fin de garantizar condiciones dignas, higiénicas y eficientes para la preparación y entrega de alimentos.

Aunado a esto, mediante oficio de fecha 28 de marzo de 2026, radicado en la ventanilla única de la Alcaldía Municipal el mismo día con radicado interno Nro. 385 dirigido a la Alcaldesa Municipal, la Señora Diana Paola Arango Galvis, en calidad de Agente del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para el municipio de La Merced, entregó a la entidad territorial un consolidado de necesidades de menaje y equipos que han reportado y que ella ha podido observar en cada una de las Instituciones Educativas del Municipio, y que se requieren para lograr prestar el servicio de la mejor manera. En consecuencia, en el Comité de Seguimiento Operativo Municipal del Programa de Alimentación Escolar, llevado a cabo el día 21 de abril de 2026, durante el desarrollo de la sesión ordinaria número 001, se hizo mención de las necesidades de las sedes. Ambos documentos se adjuntan al presente estudio previo.

En conclusión, la inversión se encuentra alineada con el marco normativo y las prioridades definidas en el Comité de Seguimiento Operativo Municipal, coadyuvando no solo a la optimización en la calidad del servicio, sino también contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, tales como la promoción del bienestar social y el derecho a la Educación en condiciones adecuadas. Con esto se da respuesta a las necesidades urgentes identificadas en las instituciones educativas, asegurando un manejo eficiente y transparente de los recursos públicos en beneficio de la comunidad educativa.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario estructurar los presentes estudios previos con miras a generar la contratación de compra de menaje para la dotación de los restaurantes escolares de las instituciones educativas oficiales del Municipio para el fortalecimiento del sector educativo en el municipio de La Merced, Caldas, proceso a surtir bajo el mecanismo de selección de Mínima Cuantía.

3. CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA UNSPSC	
CODIGO	DESCRIPCION
52141500	ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

4.1 OBJETO CONTRACTUAL: COMPRA DE MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.

5 OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

- 1) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de acuerdo con las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO, según la siguiente ficha técnica:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	NEVERA NO FROST DE 390 LITROS	UN	1
2	PLATO PLÁSTICO DE FORMA CUADRADA CON 3 DIVISIONES	UN	60
3	ENSALADERA PLÁSTICA RECTANGULAR DE 12 LITROS	UN	6
4	ENSALADERA PLÁSTICA RECTANGULAR DE 10 LITROS	UN	2
5	CUCHILLO PARA CARNE CON LAMINA EN ACERO INOXIDABLE Y MANGO DE POLIPROPILENO DE 6"	UN	15
6	TABLA PLÁSTICA PARA PICAR DE 60 CM DE ALTO X 40 CM ANCHO X 2 DE GROSOR	UN	2
7	OLLA / CALDERO 4 LITROS EN ALUMINIO, CON TAPA	UN	3
8	OLLA / CALDERO 10 LITROS EN ALUMINIO, CON TAPA	UN	1
9	OLLA / CALDERO 15 LITROS EN ALUMINIO, CON TAPA	UN	1
10	PITADORA / OLLA A PRESION 10 LITROS MATERIAL RESISTENTE	UN	1
11	SARTEN MEDIANO EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL INOCUO DE 28 CM, LIBRE DE PFOA-PLOMO-CADMIO, CON TAPA	UN	1
12	SARTEN MEDIANO EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL INOCUO DE 30 CM, LIBRE DE PFOA-PLOMO-CADMIO, CON TAPA	UN	1
13	PINZA EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL INOCUO DE 30.5 CM	UN	4
14	LICUADORA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE DE 5 LITROS	UN	1

15	CUCHARA EN MATERIAL INOXIDABLE	UN	200
16	JARRA PLÁSTICA DE 4 LITROS, CON MEZCLADOR Y TAPA	UN	11
17	BANDEJA / PLANCHA PARA ASAR EN HIERRO FUNDIDO DE 40 CM X 40 CM	UN	1
18	LICUADORA CASERA VASO PLÁSTICO CON MOTOR DE 5 VELOCIDADES	UN	1

- 2) Entregar la garantía comercial (De fabricante y vendedor) inherente a cada electrodoméstico a adquirir.
- 3) Suministrar óptimamente los elementos y servicios requeridos, mediante las solicitudes realizadas, dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones del contrato.
- 4) Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, como lo son los gastos de embalaje y transporte.
- 5) Entregar al supervisor del contrato relación detallada de los suministros entregados con las especificaciones correspondientes, para efectos del pago previsto en el contrato.
- 6) Presentar la factura o cuenta de cobro con el detalle de los insumos suministrados.
- 7) Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual.
- 8) Los elementos deben estar en perfectas condiciones de empaque y conservación. Así mismo, deberán ser nuevos, de primera calidad, garantizados, de marcas reconocidas en el mercado, y cumplir con las especificaciones del presente proceso.
- 9) Los bienes que no cumplan con la calidad y la cantidad descrita deberán ser cambiados y asumidos por el contratista, así como el transporte o logística que esto requiera.
- 10) Los errores en el suministro imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.
- 11) Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.

5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica.
2. Entregar al Contratante los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Contratante.
4. Solicitar al Contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

5. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por el Contratante o a terceros en general.
6. Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.
7. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
8. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
9. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación pública, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el Contratista.
10. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
12. Presentar la factura o documento equivalente en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
13. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
14. Asistir a las reuniones acordadas.
15. Atender las recomendaciones que le efectúe el Contratante por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
16. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.
17. El Contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna sin que medie autorización del Contratante.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
19. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.
20. El Contratista se compromete y obliga frente al Contratante a mantener indemne al municipio de La Merced de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
21. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
22. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el Decreto 1625 de 2016.
23. Todas las demás descritas en la propuesta presentada.

5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- 1) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
- 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 3) Realizar la supervisión del contrato.
- 4) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley.
- 5) Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el valor histórico de otras administraciones, el estudio del mercado, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, así como con sustento en el Anexo 1 "Análisis del Sector", se determinó el presupuesto oficial del proceso, el cual asciende a la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE. (\$7.890.150)** con respaldo en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO Y FECHA CDP	CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1356 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026	2.3.2.02.02.009.2.02	DOTACION RESTAURANTES ESCOLAR	\$7.821.902
1357 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026	2.3.2.02.02.009.2.03	DOTACION RESTAURANTES ESCOLAR	\$68.248
TOTAL			\$7.890.150

Fijando como presupuesto oficial:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNIT.	VR TOTAL
1	NEVERA DE 390 LITROS	UN	1	2725000	2725000
2	PLATO PLÁSTICO DE FORMA CUADRADA CON 3 DIVISIONES	UN	60	4925	295500
3	ENSALADERA PLÁSTICA RECTANGULAR DE 12 LITROS	UN	6	23750	142500
4	ENSALADERA PLÁSTICA RECTANGULAR DE 10 LITROS	UN	2	23000	46000
5	CUCHILLO PARA CARNE CON LAMINA EN ACERO INOXIDABLE Y MANGO DE POLIPROPILENO DE 6"	UN	15	6950	104250
6	TABLA PLÁSTICA PARA PICAR DE 60 CM DE ALTO X 40 CM ANCHO X 2 DE GROSOR	UN	2	128000	256000
7	OLLA / CALDERO 4 LITROS EN ALUMINIO, CON TAPA	UN	3	61000	183000
8	OLLA / CALDERO 10 LITROS EN ALUMINIO, CON TAPA	UN	1	132500	132500

9	OLLA / CALDERO 15 LITROS EN ALUMINIO, CON TAPA	UN	1	171000	171000
10	PITADORA / OLLA A PRESION 10 LITROS MATERIAL RESISTENTE	UN	1	290000	290000
11	SARTEN MEDIANO EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL INOCUO DE 28 CM, LIBRE DE PFOA-PLOMO-CADMIO, CON TAPA	UN	1	82500	82500
12	SARTEN MEDIANO EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL INOCUO DE 30 CM, LIBRE DE PFOA-PLOMO-CADMIO, CON TAPA	UN	1	111000	111000
13	PINZA EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL INOCUO DE 30.5 CM	UN	4	14850	59400
14	LICUADORA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE DE 5 LITROS	UN	1	2425000	2425000
15	CUCHARA EN MATERIAL INOXIDABLE	UN	200	1525	305000
16	JARRA PLÁSTICA DE 4 LITROS, CON MEZCLADOR	UN	11	16500	181500
17	BANDEJA / PLANCHA PARA ASAR EN HIERRO FUNDIDO DE 40 CM X 40 CM	UN	1	175000	175000
18	LICUADORA CASERA VASO PLÁSTICO CON MOTOR DE 5 VELOCIDADES	UN	1	205000	205000
TOTAL					\$7.890.150

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

7. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales a la ejecución sucesiva del contrato, previa supervisión, de acuerdo con la entrega de la factura, acta de entrega/recibido a satisfacción, y lo demás que resulte necesario para la acreditación del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal.

En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Plan Mensualizado de Caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Oficina de Hacienda Municipal.

Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de La Merced, Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales cuando aplique.

PERSONA JURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo del CONTRATO será CINCO (05) DÍAS EN LA VIGENCIA DE 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución esbozados en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO: ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

9. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho de la alcaldesa, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

El supervisor del presente contrato será el funcionario responsable de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, quien verificará el cumplimiento de las actividades e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 así como las siguientes: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que se deban efectuar. 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo informe de actividades y avance del contrato acorde a su objeto, necesaria para autorizar el pago

previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista. 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para efectos del pago.

PARÁGRAFO: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en jurisdicción del Municipio de La Merced, Caldas.

11. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 1, el proponente debe acreditar mediante certificación o acta de liquidación, la ejecución de mínimo dos (2) contratos de venta y/o suministro de bienes muebles de uso doméstico a entidades públicas y/o de régimen especial.

La certificación y/o el acta de liquidación debe contener los siguientes datos: Objeto, contratista, entidad contratante, valor y fecha de iniciación y de terminación del contrato.

Si el proponente ha tenido contratos con la Alcaldía Municipal de La Merced, este deberá manifestarlo por escrito y la entidad tendrá la obligación de verificar dicha experiencia sin perjuicio que el proponente anexe documento alguno.

12. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley colombiana, el contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir para celebrar o ejecutar contrato en específico con el municipio de La Merced. Por tanto, el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

13. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:

Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el municipio de La Merced, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Mínima Cuantía – Compraventa.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) así como de acuerdo con los preceptos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Así, este proceso de selección está diseñado con base en lo ordenado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos de Mínima Cuantía, siendo estos contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad y en los cuales la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

El presente contrato derivará su sustento jurídico en la Mínima Cuantía, amparado también en el Concepto C-105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dispuso lo siguiente: *“Esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, (...), en tal sentido, el Municipio es conocedor de los acuerdos marco de precios establecidos por el gobierno nacional a través de Colombia Compra Eficiente: Sin embargo, en menoscabo del mayor aprovechamiento del dinero público que maneja el Municipio, es conducente llevar a feliz término el proceso de contratación de Mínima Cuantía, según lo expuesto.

Por ello, se reitera que el presente modelo selección es el más ajustado para el caso del municipio de La Merced, en atención a lo preceptuado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mismo que al referirse a la selección de Mínima Cuantía dispone que esta corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, cuantía que para el municipio de La Merced en la vigencia 2026 asciende a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340)** proceso de selección a efectuar mediante la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta las disposiciones del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y bajo los siguientes parámetros generales:

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se aceptará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

Corolario, de acuerdo con las orientaciones del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que estos estudios son para adelantar un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el único criterio para seleccionar el contratista será el menor precio de la oferta económica propuesta.

Para los efectos, se requerirán los siguientes requisitos:

15.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el Oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Se tendrá en cuenta:

- 1) Que el objeto social o actividad comercial del Proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
- 2) Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
- 3) Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio con una vigencia no mayor de 30 días a su expedición.
- 4) Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta.
- 5) Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio haya sido constituido con una fecha anterior a seis (6) meses contados a partir de la apertura de este proceso de selección.
- 6) Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.
- 7) Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
- 8) Que el Oferente no posea inhabilidades e incompatibilidades, o inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- 9) Que la persona Jurídica y su representante legal no tengan registrados antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, imposición de medidas correctivas vigentes o se encuentre reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Anexar certificados).
- 10) Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. (En aquellos casos donde la Entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (No mayor a 3 meses de expedición).
- 11) Que el Proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- 12) Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona jurídica sean de origen lícito.
- 13) Que posea Registro Único Tributario RUT actualizado en los términos del Decreto 1625 de 2016 artículo 1.6.1.2.7.

PARA PERSONAS NATURALES

Se tendrá en cuenta:

- 1) Que la persona natural tenga capacidad legal para la celebración de contratos, esto es que tenga la mayoría de edad y que no haya sido declarado en interdicción.
- 2) Que el objeto social o actividad comercial del Proponente cumpla con el objeto de esta contratación.
- 3) Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
- 4) Que el Oferente no posea inhabilidades e incompatibilidades, o inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- 5) Que las personas no posean antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, imposición de medidas correctivas vigentes o se encuentre reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Anexar certificados).
- 6) Que la persona esté cotizando al sistema de seguridad social y se encuentra a paz y salvo, por lo menos, en salud y pensión, sobre el monto mínimo requerido por la ley.
- 7) Que el Proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- 8) Que los activos y recursos que conforman su patrimonio sean de origen lícito.
- 9) Que posea Registro Único Tributario RUT actualizado en los términos del Decreto 1625 de 2016 artículo 1.6.1.2.7.

15.2 DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES:

PARA PERSONAS JURIDICAS:

- 1) Carta de presentación de la oferta firmada (Anexo 1).
- 2) Compromiso anticorrupción firmado (Anexo 2).
- 3) Documento de identidad del representante legal del Proponente.
- 4) Libreta militar del representante legal del Oferente si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
- 5) El Proponente deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: i) El objeto social del Oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación Y en el contrato que de él se derive. ii) Para contratar, la persona jurídica Oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. iii) Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las Facultades para comprometer al Oferente. Este certificado deberá estar renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), y las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012

expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia. El registro deberá estar renovado para el año 2026.

- 6) Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al Oferente.
- 7) Documentos de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, (i) Los Oferentes deberán anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral - Salud, pensión y riesgos profesionales - igualmente de los aportes parafiscales - caja de compensación familiar, ICBF y SENA - cuando a ello haya lugar. Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante CERTIFICACIÓN FIRMADA expedida por contador público acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes vigente de la Junta Central de Contadores y de la cédula de ciudadanía, o por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o CERTIFICACIÓN FIRMADA por el representante legal, soportada con las planillas de los respectivos pagos, las cuales debe adjuntar en copias o fotocopias, indicando las sumas totales pagadas por cada concepto, el número de trabajadores por los cuales se pagó, el número total de empleados a cargo de la empresa y la suma pagada por cada trabajador en cada concepto, todo durante el período requerido.
- 8) Registro Único Tributario - RUT actualizado, las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.
- 9) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República vigente. De la razón social y del representante legal del Proponente.
- 10) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente. De la razón social y del representante legal del Oferente.
- 11) Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional, del representante legal del Proponente.
- 12) Certificado de Medidas Correctivas del Código de Policía vigente, expedido por la Policía Nacional, del representante legal del Oferente.
- 13) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM vigente, del representante legal del Proponente.
- 14) Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), expedido por la Policía Nacional.
- 15) Certificación Bancaria.
- 16) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (En caso que la oferta sea presentada por Proponente plural).

PARA PERSONAS NATURALES:

- 1) Carta de presentación de la oferta firmada (Anexo 1).
- 2) Compromiso anticorrupción firmado (Anexo 2).
- 3) Documento de identidad del Proponente.
- 4) Libreta militar, si el Oferente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
- 5) Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para el caso que el Proponente sea comerciante inscrito ante la Cámara de Comercio. Este registro deberá estar renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), y las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia. El registro deberá estar renovado para el año 2026.
- 6) Documentos de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 41 de la ley 80 de 1993, (i) Certificados de afiliación vigentes al Sistema General de Seguridad Social Integral -Salud, Pensión y Riesgos Profesionales- y/o planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral del mes anterior al de presentación de la oferta en los términos del Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. (ii) De estar obligado, el Oferente deberá anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral - Salud, pensión y riesgos profesionales - igualmente de los aportes parafiscales - caja de compensación familiar, ICBF y SENA - cuando a ello haya lugar. Bastará la CERTIFICACIÓN FIRMADA expedida por contador público acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes vigente de la Junta Central de Contadores y de la cédula de ciudadanía, o CERTIFICACIÓN FIRMADA por el Proponente soportado con las planillas de los respectivos pagos, las cuales debe adjuntar en copias o fotocopias, en el que debe indicar el número de trabajadores por los cuales se pagó, el número total de empleados y dependientes de la persona natural y las sumas pagadas por cada trabajador en cada concepto.
- 7) Registro Único Tributario - RUT actualizado, las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.
- 8) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
- 9) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 10) Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.
- 11) Certificado de Medidas Correctivas del Código de Policía vigente, expedido por la Policía Nacional.

- 12) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM vigente.
- 13) Certificación Bancaria.
- 14) Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), expedido por la Policía Nacional.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, aunado al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, desarrollado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y, finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	Contratista		Entidad	Contratista
1	General	Externos	Ejecución	Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	3	50%	50%	Si	X	X
2	Específico	Externos	Ejecución	Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	2		100%	No		X

3	Específico	Externos	Ejecución	Riesgos Financieros: Es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	2		100%	Si		X
4	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	50%	50%	No	X	X
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	1	50%	50%	No	X	X
6	General	Externos	Planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	1		100%	No		X
7	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	1	50%	50%	No	X	X

8	Específico	Externos	Ejecución	Riesgos Tecnológicos: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	3		100%	Sí		X
9	Específico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	1		100%	No	X	
10	Específico	Interno	Ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	1		100%	Si		X
11	Específico	Interno	Ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: Salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales.	1		100%	No		X
12	Específico	Interno	Ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivadas de la relación laboral del contratista.	1		100%	No		X
13	Específico	Interno	Ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratista o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato.	1		100%	No		X
14	Específico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados.	3	50%	50%	No	X	X

15	Específico	Externos	Planeación y Selección	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación.	3		100%	No		X
16	Específico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal.	1		100%	No		X

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente), 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente), 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro), 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) y 5 Probable (probablemente va a ocurrir)

17. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En virtud de la Ley 1150 de 2007, artículo 7, inciso 5, el cual reza “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”, la justificación para exigir garantías o no hacerlo debe estar en los estudios y documentos previos.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.5., modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, “Garantías”, establece: “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de “grandes almacenes””.

Bajo estos presupuestos, NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, pues (i) este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) el pago lo ordena el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio.

Adicionalmente, para el objeto contractual en particular y la adquisición de bienes que se deriva del mismo, a estos les es inherente la garantía comercial (De fabricante y vendedor).

18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si ☐, No ☒ está sometido a Acuerdos Comerciales, toda vez que, por regla general, los umbrales que estos establecen son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y, por tanto, en razón del umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de **Mínima Cuantía**, generalmente, no resultan cubiertos por Acuerdos Comerciales.⁹

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Así también, se cuenta con un análisis propio consignado en el **Anexo 1 "Análisis del Sector"**.

ORIGINAL FIRMADO
LUZ ADRIANA NOREÑA PÉREZ
Secretaría de Gobierno
La Merced, Caldas

ALCALDÍA

⁹ Concepto C – 203 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1. **“Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.” para efectos de la contratación de BIENES y SERVICIOS las ventajas que representa para la entidad, el Oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las condiciones de mercado y la oferta que presente al proceso de selección.

i. Análisis desde la perspectiva legal:

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos	ARTICULO 2° Consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, se tiene la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía. Numeral 5° <i>“(…) Contratación Mínima Cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (...)”</i>
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.	ARTÍCULO 94 “TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. <i>La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (...)”</i>
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	SUBSECCIÓN 5, MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.5.1. Y 2.2.1.2.1.5.2. modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021

Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
Decreto 1860 de 2021	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"	ARTÍCULO 2. "Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (...)"

ii. Análisis desde la perspectiva económica y comercial:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para el municipio de La Merced, el Oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron los precios del mercado mediante valores establecidos para estos bienes y/o servicios teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por un concepto similar al que se pretende contratar aquí y que otras Entidades Públicas han cancelado por conceptos comparables, así:

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Entidad	ALCALDIA DE FLORENCIA CAUCA	MUNICIPIO DE GUACA	MUNICIPIO DE MARIPI
Vigencia	2026	2026	2026
Número de proceso	F4-F39-095-2026	MC-026-2026	SMIC-031-2026
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10507151&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10403860&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10323544&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Modalidad de selección	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Cantidad de oferentes	9	1	1
Objeto contractual	DOTACIÓN DE MENAJE, ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS DE COCINA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y CENTRO EDUCATIVO	COMPRA DE ELEMENTOS DE MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS DIFERENTES ESCUELAS EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER	COMPRA DE ESTUFAS, NEVERAS, MESAS Y SILLAS PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS CON EL FIN DE

	RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA		FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE MARIPI - BOYACÁ
Valor del contrato	\$32.769.321,34	\$21.844.342	\$19.720.000
Proveedor	SURCOLOMBIANA DE SUMINISTROS SAS	John Edison Caceres Espinosa	ASPROSER SYC
Plazo del contrato	15 días	10 días	5 días
Forma de pago	Único pago	Único pago	Abono a cuenta
Idoneidad y experiencia exigidas	Acreditación de al menos dos (2) contratos o certificaciones de contrato cuyo objeto sea similar al del proceso en curso.	Un Contrato cuyo objeto, sea similar al objeto del presente objeto. Las actividades que se admiten como experiencia se desprenden directamente de la naturaleza de las actividades a desarrollar. Y el presupuesto oficial del contrato presentado sea igual o mayor al del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.	EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia en (03) contratos cuyo valor sumado sea igual o superior al doble del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, cuyo objeto sea COMPRA DE MENAJE Y/O DOTACIÓN PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Para tal efecto, debe aportar certificaciones, ejecutados y terminados suscritos con entidades públicas. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar experiencia en (02) contratos, cuyo objeto sea COMPRA DE ELEMENTOS DIRIGIDOS A RESTAURANTES ESCOLARES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. Para tal efecto, debe aportar certificaciones, ejecutados y terminados suscritos con entidades públicas y que cumplan con los siguientes requisitos: Por lo menos uno de los contratos aportados para la acreditación de experiencia específica deberá acreditar el suministro de nevera no

			frost con capacidad superior a 256 litros. Por lo menos uno de los contratos aportados para la acreditación de experiencia específica deberá acreditar el doble del presupuesto oficial. Los contratos aportados en la experiencia general deberán ser diferentes a los acreditados en experiencia específica.
Códigos UNSPSC	52141500 - Electrodomésticos para cocina	52151600 - Utensilios de cocina domésticos Lista adicional de códigos UNSPSC 52151800 - Batería de cocina doméstica 52152300 - Suministros de cocina doméstica 48102009 - Mesas para servir o dispensar comidas	52141500 - Electrodomésticos para cocina
Garantías exigidas	N/A	N/A	N/A
Criterios de evaluación	Precio más bajo	Precio más bajo	Precio más bajo

Así también, se rastreó contratación afín efectuada en el municipio de La Merced, Caldas, hallándose:

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Entidad	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA MERCED	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA MERCED	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA MERCED
Vigencia	2025	2024	2023
Número de proceso	IPMC-010-2025 (CO1.PCCNTR.7901365)	IPMC-047-2024	IPMC-048-2023
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8128819&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14263055&g-recaptcha-response=0cAFcWeA6oZT6XSQBHgsM6NaqMBL1WSL-IBZrQUq9t1GEW7ULEcMH5sJjBojjkP5mHwAJZvDWHuZrsoRcz6Bv9bb3c2mhTjv9hwyIPwciYJbZ9EgSCqRqbwPacb8ukk5iBQWBe-1zIXQIWuyCVpZ4d7jul9aEsMXFhPre	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13872185&g-recaptcha-response=0cAFcWeA7yKBu7J8QKGWgyQRICs0Aliv3QFrqPbj7TU7lgbmnToqWRjjoda0FN-ts9I7nEJCISCmwJ0jZD6OSookpP1lsQcLqvAh35NrgBYydk3Xz2sf5VHzICGv7vXuADgAjUshEXqBw2V0k-B-socrMdUdVIUJ8-

		9GXWaf6xH- BHk820uDF0x5aKztkot3bMMVDyfKp- EXryPYtFWzxlIQJPZ0DFqUjdRKGiPM5 UAeZwJHyYeDP1JDUWc6_csn1_Eyzn wPi_dpnRXenJNwRuRV- cgyZfPpAyt5Pmwrve3TtXOG77ao5Dt PfQ0csC8pDynoKEPcNG94TC7IS3rLi X1nU2SmbEbsbpwHuKtVewj_elmoW fdTiM5XfNXI0dSExfUS2HOugW- 6yrU5WtaxiSzXCAZOUf94czxvdyZNy5 o5q36klT8iOnD0NeBQZ2Ae5F- E7EKJ9B8bvAhhSwicF- 2jzSh6qIGSJl9rgXg6MDv_yl8rHAWVr mh9vswYzMFVjlU4Uto0cqvaabA7OL de8aMMWQv3YiflQTElrSvwXQASKD1_ oiHSZnXHhXPE48e9JXx5m5je8HKUoN c_eQNdeRZmVdcm7eNpcBSClcv5w iyxFpSV5gClgGjPekIV5zfkCeHWK5lh oalKgZPiNjGn7Rd8QmTBmucLV9gp nQqAXVEbyLnqetBYPLCFsMypU9y- OqnpnmVwduLVman5NnDvpHpYoN xRmb5QvuCkwVYi7CiEQEOQXU5BS oUlkml7qGvK9IYA29Mac5caVETo wMMClx63IZQe1n4kM2wH4mBYKYN ddKt5Awk1OjHpF5odxYekS9iCjdYW WaDsEKHUENRkX0yMy8VDH1e2r43hi yf0FsE4nUdzA_KHAWYBK09VbYEX_ 8niLLr1TKXyZtzYr6y7bJyRqeyt78Znhyi M_7VEad_vhsPjOS402ooHEUXQBAiB obnAFY_sExo1YvdiBPfhqa6kw5TosqK YjZRNgn9pjCoBh8khSsntK4dwCjSba VbS8NGwu- 3qjj0PdxvRHbSJoT5hyHYQ4UpkLfdw bMkn- p6TmOdAE3wmfjz03MjFec8yrkjS- HUpQjdNPPXDe9Gp0gn1_7Ewwg0d KJH7YZtLuZ- 1VCzVsGPcimOeZr9tVE5jOOsC- xlwWfeSXCmLJr6642G14zEqPP5YLM0 MXrekbFungk3AZz2Ujd-u9qBM8-- Ndd7LbR1f8bu96DmC2bRfzH7NBjM M881AVC47Hfpp6zVT8u96t_hD1MOj OmEqX2jXBxZER58DrS0APdEqujtZA- fGg	GSVexmrkWJmJqskwP4AVy7HRT4E zsk2Uv3jclTLTQEW9DLNLYrOFUngx39P Y4mjoxkloYITGqw1Q3jhK44tVQefhM 1h2bvSTYBLlg-932Bd- mRPFw0MX0Kz5l3kgp0BRINacjun4C HnGKP5fIBJ4MHBjBGP5oFcz3MW_ HGPW1BQYfOyJku_rzraLX9BkvfByrEt bVhSaalDgp- 9qUUY4vpqDmOy_89ugzvQnDlVe_0 tbpRMJN6M8rW0SR4nitJESM- VjTKoDwE91qLoe2l6MLQmumyZmzO G7ljwCfMnUzHt5QS_WUae- ei4GSaiKAUHDhR2_rmt4X8ZKDg- jVg9AviEC2400UxGkg0jwTwufwb99C 9YONOSC1Rq1LoCrArjNQNwtGgYW 6Z63agP3HXm74eJCufzVti03z8FwNg dxMa7V_q8usdkFiAPUPGRDHZcG9A UyAqVxeWdgfZXHspTy- Fv5R_qr033F0rk1jh- S3Q2YZVpc9DHXX_VtQkvjaCixpfeUz FpFEh08g_MxbySeTh0v0UsvkzV8Wq 4E3xaFXfzw3gsj_- sMTZo245_riqPAZoAZsJqnJBwLZnTWX iqfOQikjmQAudzaBmQJwXaZvNORs 14e2yo3DkBHsJqMFKn4ws-Yq5Qz- xBv9ZwN0T6vUr_gTlxhLgJt3F6wki0_L LEM0R6FEnl6wlvD1YXqWG6EVbxq_p nxR1yRLJ2HlTGrSQWfDglw2RnfSm0o 5l6idHucn2y7ilgMLEZOxHvGh3gt8G RCbgQUpp8rcbAoRbBh_2fB636GW3k v6oGcl- raMtubAET91jzU_EqKywYLAwFzM1Di VWOloDgzxH6qaf8snCt4u_id85af1X PIOLRWwSi3msTREoUbgux3blvmp_sf Rjyxcmk3GXT17M6jwUkRxcG70U73l eA_YzFBcWkxpf565U5Y1M8tZPEmHv n-Lg2R76c- naK7MyN9GfMTcJJHJHoeSERBhQB1 ZwZwdT3PIbMMQMjZyYHVSBZrVBZwq qlXKKC7qi8b9Zsu8oRDfOHCbwOYA TN1ubvCD7l5JLgqt2KfXnRrUMicsTm DmvKQooVRT6D7UvR5aY35Tryg_IJM UK1_8biVwQL5UBmkHyViOwWUubBus LiaGH1MAKAuPGO- OYvsVw8LaBdfiENTmFM
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Cantidad de oferentes	2	0	1

Objeto contractual	SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES DE USO DOMÉSTICO, PARA DOTAR LOS EQUIPOS DE COCINA Y EL MENAJE DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, Y DE ESTA MANERA FORTALECER EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.	COMPRA DE BIENES MUEBLES DE USO DOMÉSTICO, PARA DOTAR LOS EQUIPOS DE COCINA Y EL MENAJE DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, Y DE ESTA MANERA FORTALECER EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR EL SUMINISTRO A TODO COSTO MEDIANTE EL TÍTULO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES DE USO DOMÉSTICO, CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, Y DE ESTA MANERA, ATENDER LAS NECESIDADES EN LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE LOS EDUCANDOS, ASISTIENDO AL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A UNA EDUCACIÓN CON SERVICIOS DE CALIDAD.
Valor	\$8.231.944	Proyectado: \$5,872,383	\$4,125,750
Proveedor	COMPUTAR S.A.S	N/A	JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO
Plazo del contrato	DIEZ (10) DÍAS EN LA VIGENCIA 2025, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	Proyectado: DOS (02) DÍAS EN LA VIGENCIA 2024, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	Tres (03) días en la vigencia 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio
Forma de pago	Único pago	Proyectada: Único pago	Único pago
Idoneidad y experiencia exigidas	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 1, el proponente debe acreditar mediante certificación o acta de liquidación, la ejecución de mínimo dos (2) contratos de venta y/o suministro de bienes muebles domésticos	Proyectadas: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 1, el proponente debe acreditar mediante certificación o acta de liquidación, la ejecución de mínimo un (01) contrato de venta y/o suministro de bienes muebles domésticos	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, numeral 1, el proponente debe acreditar mediante certificación o acta de liquidación la ejecución de mínimo un (01) contrato de venta de bienes muebles domésticos
Códigos UNSPSC	52141500 ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA	[521415] Electrodomésticos para cocina	[521516] Utensilios de cocina domésticos
Garantías exigidas	N/A	N/A	N/A
Criterios de evaluación	Precio más bajo	N/A	Precio más bajo

De igual forma, se toma el valor promedio de las cotizaciones para cada uno de los ítems:

				COTIZACION 1 AMOBILARTE		COTIZACION 2 GLOBAL COMERCIALIZADORA		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNIT.	VR TOTAL	VR UNIT.	VR TOTAL	VR UNIT.	VR TOTAL
1	NEVERA DE 390 LITROS	UN	1	2750000	2750000	2700000	2700000	2725000	2725000
2	PLATO PLÁSTICO DE FORMA CUADRADA CON 3 DIVISIONES	UN	60	4950	297000	4900	294000	4925	295500
3	ENSALADERA PLÁSTICA RECTANGULAR DE 12 LITROS	UN	6	23500	141000	24000	144000	23750	142500
4	ENSALADERA PLÁSTICA RECTANGULAR DE 10 LITROS	UN	2	23000	46000	23000	46000	23000	46000
5	CUCHILLO PARA CARNE CON LAMINA EN ACERO INOXIDABLE Y MANGO DE POLIPROPILENO DE 6"	UN	15	7000	105000	6900	103500	6950	104250
6	TABLA PLÁSTICA PARA PICAR DE 60 CM DE ALTO X 40 CM ANCHO X 2 DE GROSOR	UN	2	130000	260000	126000	252000	128000	256000
7	OLLA / CALDERO 4 LITROS EN ALUMINIO, CON TAPA	UN	3	62000	186000	60000	180000	61000	183000
8	OLLA / CALDERO 10 LITROS EN ALUMINIO, CON TAPA	UN	1	135000	135000	130000	130000	132500	132500
9	OLLA / CALDERO 15 LITROS EN ALUMINIO, CON TAPA	UN	1	172000	172000	170000	170000	171000	171000
10	PITADORA / OLLA A PRESION 10 LITROS MATERIAL RESISTENTE	UN	1	300000	300000	280000	280000	290000	290000
11	SARTEN MEDIANO EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL INOCUO DE 28 CM, LIBRE DE PFOA-PLOMO-CADMIO, CON TAPA	UN	1	85000	85000	80000	80000	82500	82500
12	SARTEN MEDIANO EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL INOCUO	UN	1	112000	112000	110000	110000	111000	111000

	DE 30 CM, LIBRE DE PFOA-PLOMO-CADMIO, CON TAPA								
13	PINZA EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL INOCUO DE 30.5 CM	UN	4	15000	60000	14700	58800	14850	59400
14	LICUADORA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE DE 5 LITROS	UN	1	2450000	2450000	2400000	2400000	2425000	2425000
15	CUCHARA EN MATERIAL INOXIDABLE	UN	200	1550	310000	1500	300000	1525	305000
16	JARRA PLÁSTICA DE 4 LITROS, CON MEZCLADOR	UN	11	17000	187000	16000	176000	16500	181500
17	BANDEJA / PLANCHA PARA ASAR EN HIERRO FUNDIDO DE 40 CM X 40 CM	UN	1	180000	180000	170000	170000	175000	175000
18	LICUADORA CASERA VASO PLÁSTICO CON MOTOR DE 5 VELOCIDADES	UN	1	220000	220000	190000	190000	205000	205000
TOTAL					\$ 7996000		\$ 7784300		\$ 7890150

NOTA: En aplicación del deber de planeación previsto en la Ley 80 y atendiendo las recomendaciones metodológicas de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad adelantó el estudio de mercado mediante sondeo a varios proveedores del ámbito municipal y regional, obteniendo respuesta efectiva de dos (02) cotizaciones comparables. En refuerzo, el análisis no se limitó a la comparación simple de precios, sino que incluyó verificación de coherencia con valores históricos, permitiendo determinar un presupuesto oficial razonable, objetivo y técnicamente sustentado, en observancia de los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva.

Como cargas impositivas además de las propias del tipo de contrato, se encuentran las establecidas por el Municipio, tales como:

- ✓ Estampilla Pro Cultura 2% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Anciano 4% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Deporte 1.5% (Excepto Contratos de Prestación de Servicios con Persona Natural)
- ✓ Estampilla Justicia Familia 2% (Pagos por más de 10 SMLMV)
- ✓ Reteica, según el servicio prestado.
- ✓ Descuentos por Contrato de Obra Pública 5% (Destino al Fondo de Seguridad)
- ✓ Retención en la Fuente según el caso (Compras, Honorarios, Servicios, Obra Pública)

Teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el valor histórico de otras administraciones, el estudio del mercado, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, se determinó el presupuesto oficial del proceso, el cual asciende a la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE. (\$7.890.150).**

iii. Análisis desde la perspectiva organizacional y técnica:

El objeto contractual consistente en la compra de menaje para la dotación de los restaurantes escolares de las instituciones educativas oficiales del Municipio de La Merced, Caldas, para el fortalecimiento del sector educativo, se enmarca dentro del sector de suministro de bienes muebles destinados al equipamiento institucional, específicamente de utensilios, implementos y elementos necesarios para la preparación, manipulación, distribución y consumo de alimentos en comedores y restaurantes escolares. Este mercado comprende fabricantes, distribuidores mayoristas, comercializadores especializados y establecimientos de comercio dedicados al suministro de utensilios para cocina institucional, menaje, dotaciones para servicios de alimentación y elementos de uso doméstico e industrial.

Desde la perspectiva comercial, el sector presenta oferta de proveedores a nivel local, regional y nacional, integrada por personas naturales y jurídicas dedicadas a la comercialización de utensilios de cocina, implementos para restaurantes institucionales, equipos menores de alimentación y elementos de dotación escolar. Los precios del mercado están determinados principalmente por factores como el material de fabricación (acero inoxidable, aluminio, vidrio, porcelana, policarbonato, entre otros), la calidad, capacidad, resistencia, marca, garantía y cantidades requeridas, observándose una relativa estabilidad de precios con variaciones asociadas al comportamiento de los costos de materias primas, transporte y condiciones de comercialización.

Desde la perspectiva organizacional, los potenciales proveedores corresponden a empresas comercializadoras, distribuidores autorizados y establecimientos especializados que cuentan con capacidad administrativa, logística y financiera para suministrar oportunamente los bienes objeto del contrato. Generalmente disponen de inventarios permanentes, canales de distribución establecidos y mecanismos que permiten realizar entregas dentro de los plazos requeridos por la entidad. La estructura organizacional de estos proveedores les permite atender procesos de contratación pública mediante el suministro de bienes estandarizados, garantizando condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por la entidad contratante.

Desde la perspectiva técnica, los bienes objeto de adquisición corresponden a elementos de características estandarizadas disponibles en el mercado, tales como ollas, sartenes, recipientes, bandejas, platos, cubiertos, jarras, y demás implementos requeridos para el funcionamiento de los restaurantes escolares. Las especificaciones técnicas deben orientarse a garantizar la funcionalidad, durabilidad, resistencia al uso continuo, facilidad de limpieza, inocuidad y cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas para la manipulación y servicio de alimentos, privilegiando materiales aptos para contacto con alimentos y de fácil mantenimiento. En consecuencia, el suministro no demanda procesos de

fabricación especial ni desarrollos tecnológicos particulares, sino la entrega de bienes estandarizados que satisfagan las necesidades identificadas por la entidad.

Desde la perspectiva de riesgos, se identifican como principales factores la entrega de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, retrasos en la distribución, incumplimiento en las cantidades contratadas, defectos de fabricación, deterioro durante el transporte o entrega de productos de baja calidad que reduzcan su vida útil. Estos riesgos pueden mitigarse mediante la definición clara de las fichas técnicas de cada elemento, la exigencia de garantías comerciales, la verificación física de los bienes al momento de su recepción y el establecimiento de mecanismos de supervisión que permitan comprobar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

En términos generales, el sector presenta condiciones favorables de oferta y competencia, con capacidad de atender los requerimientos de la Administración Municipal en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia. Lo anterior permite estructurar un proceso de contratación que garantice la selección objetiva y la adecuada utilización de los recursos públicos, obteniendo bienes que contribuyan al fortalecimiento de los restaurantes escolares de las instituciones educativas oficiales del municipio de La Merced, mejorando las condiciones para la prestación del servicio de alimentación escolar y apoyando el cumplimiento de los objetivos del sector educativo.

Ahora, cabe aclarar que en el Estudio Previo se señalan las características del objeto contractual particular. Lo anterior, con el propósito de robustecer los elementos de juicio que permitan al Municipio decidir acerca de la modalidad de contratación y tipología contractual a utilizar.

De lo anterior, se tiene como resultado:

Modalidad: Mínima Cuantía

Tipología: Compraventa

Objeto contractual: COMPRA DE MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.

Clasificación UNSPSC segmentada:

<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

52141500 ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA (MENAJE ESCOLAR)				
Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
E Productos de uso final	52000000 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	52140000 Aparatos electrodomésticos	52141500 Electrodomésticos para cocina	-

iii. Análisis de riesgo:

Con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos de Colombia Compra Eficiente se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, a identificar y describir los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y, finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Dicho ejercicio se encuentra en el Estudio Previo como precedente para la justificación de la exigencia o no de garantías dentro del proceso de contratación.

iv. Justificación de la contratación:

Desde el punto de vista legal la contratación de la necesidad que aquí se justifica está amparada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos de Mínima Cuantía, siendo estos contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Teniendo en cuenta el análisis del sector realizado, el municipio de La Merced establece que la modalidad de selección de los bienes y/o servicios requeridos es la MÍNIMA CUANTÍA.